

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL
DOS MIL VEINTE (2020)

Encontrándose el presente asunto para llevar a cabo la audiencia fijada en auto del 5 de agosto del 2020, observa este despacho lo siguiente:

1. Que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha dado respuesta al oficio 2526 del 21 de septiembre del 2017, a pesar de haberse remitido copia de la denuncia penal formulada por este despacho ante el levantamiento fraudulento de las medidas de embargo ordenadas sobre los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50N-20303613, 50N-20303614 y 50N-20203616.

2. Que a pesar de haberse dado respuesta por parte de dicha entidad según lo visible a folios 1002 del 24 de octubre de 2017, la misma no es acorde con lo solicitado.

3. Que mediante respuesta proveniente de dicha entidad que data del 18 de julio del 2018, agregada a folio 1018, se solicito término para resolver lo solicitado en oficio emitido por este despacho judicial, que era de 30 días.

4. Mediante respuesta del 8 de marzo del 2019, agregada a folio 1029; se solicito por parte de la Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral –Zona Norte- copia de la denuncia penal formulada por el despacho para proceder a dar aplicación de la instrucción administrativa 11 del 30 de julio del 2015, sobre los referidos folios de matrícula inmobiliaria.

5. Mediante oficio N° 1044 de fecha 8 de abril del 2019, se remitió la copia de la denuncia penal a la Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral –Zona Norte- para lo pertinente.

Desde dicha data y como se observa en el plenario a pesar de haber sido radicado los oficios ante dicha entidad, lo cierto es que no hemos recibido pronunciamiento alguno sobre la vigencia de las medidas de embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20303613, 50N-20303614 y 50N-20203616.

Así las cosas, y ante la falta de certeza sobre la vigencia de la inscripción de la medida cautelar –embargo – sobre los referidos folios de matrícula inmobiliaria se torna

improcedente, realizar la audiencia prevista para el próximo 22 de octubre del 2020, como lo dispone la normatividad vigente.

Por lo anterior, ese despacho **dispone:**

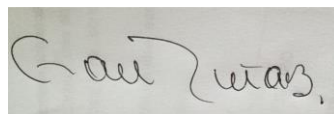
1. **Oficiar** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte- para que nos dé respuesta a la mayor brevedad posible de los oficios N° 2526 del 21 de septiembre del 2017 y N° 1044 de fecha 8 de abril del 2019.

2. A fin de proveer lo que en derecho corresponda, se insta a la parte activa para que allegue a este despacho, con fecha de expedición reciente los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles identificados con folios de matrícula N° 50N-20303613, 50N-20303614 y 50N-20203616.

3. Por lo anterior, una vez cumplido lo aquí dispuesto, se fijara nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP., como corresponde.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 071
Hoy 22 de octubre del 2020
El Srío.



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

lgm